



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA  
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.017

# V. INFORME DE INTERVENCION

## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA





## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

**ASUNTO:** INFORME AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.017 SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**REFERENCIA:** 006/2017

**EXPEDIENTE:** 463/2016

### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los presupuestos de las entidades locales para el ejercicio 2107 deben elaborarse al amparo del marco normativo nacido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución, desarrollado por la **Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)**, y que configura una obligación de cumplimiento de un triple objetivo: la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la sostenibilidad financiera. Además, las entidades locales deben aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Este nuevo marco se cierra con una serie de medidas preventivas, correctivas y coercitivas que aseguren el cumplimiento de los objetivos marcados.

#### OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El artículo 2 de la LOEPSF dispone que a los efectos previstos en la misma, el sector público se considera integrado entre otros agentes, por las corporaciones locales y las sociedades mercantiles y demás entes públicos dependientes de aquéllas, de forma que la elaboración, aprobación y ejecución de sus Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose como tal, en las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural, y en el resto de entes, la posición de equilibrio financiero.

Más concretamente, el artículo 15 del **Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria** establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales.





Al respecto debe señalarse que tanto la EMPRESA MUNICIPAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE ÁLORA como la EMPRESA MUNICIPAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE ÁLORA, S.L. han quedado disueltas definitivamente.

OBJETIVO DE REGLA DE GASTO:

El artículo 12 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, entendiéndose por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del SEC 95, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Además, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente, mientras que si se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

En cualquier caso, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

En virtud del artículo 13 de la LOEPSF, el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

Sin embargo, este objetivo debe cumplirse gradualmente hasta el ejercicio 2020, tal y como lo refiere la Disposición Transitoria Primera de la LOEPSF.





### TECHO DE GASTO NO FINANCIERO:

Siguiendo el artículo 30 de la LOEPSF, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos, y en cuyo cálculo se excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

### II.- ASPECTOS MATERIALES:

Una vez remitido a la Intervención Municipal el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.017, previo a su aprobación por el Pleno Municipal, se procede a su análisis a los efectos de comprobar el cumplimiento de un triple objetivo: la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y sostenibilidad financiera.

#### 1) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria para las diferentes Administraciones Públicas en el periodo 2017-2019. Así, para las entidades locales se concreta un objetivo del 0% del PIB para los tres ejercicios.

Esto supone que, a nivel consolidado, la suma de los ingresos no financieros, esto es, la suma de los derechos reconocidos netos de los capítulos I al VII, deba ser igual o superior a la suma de los gastos no financieros, estos es, la suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos I al VII.

Sobre la capacidad de financiación resultante deben practicarse una serie de ajustes motivados por la diferencia de criterios metodológicos empleados por el SEC 95 y la Contabilidad Presupuestaria Local. Los datos necesarios para estos cálculos se deducen de la propuesta de presupuestos para 2017:





AYUNTAMIENTO DE ÁLORA  
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.017

INGRESOS	AYUNTAMIENTO
CAP. 1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.116.000,00
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.629.082,30
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.607.671,75
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	25.500,00
CAP. 6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	0
CAP. 7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.662.015,57
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>10.075.269,62</b>
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	66.000,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>66.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10.141.269,62</b>

GASTOS	AYUNTAMIENTO
CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL	3.988.799,98
CAP. 2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.797.400,00
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	12.500,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	452.724,67
CAP.5. FONDO CONTINGENCIA	0
CAP. 6. INVERSIONES	2.301.702,14
CAP. 7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	12.500,00
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>9.565.626,79</b>
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	66.000,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	383.424,00
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>449.424,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10.015.050,79</b>





La diferencia entre ingresos y gastos no financieros en términos consolidados asciende a 509.642,83 euros. Sobre esta capacidad de financiación deben practicarse los siguientes ajustes agrupados en dos categorías:

**a) Ajustes en el presupuesto de gastos:**

La aplicación del principio de devengo del SEC95 implica la imputación de los gastos al ejercicio en el que se han realizado, con independencia del ejercicio en el que se apliquen presupuestariamente.

Las obligaciones de ejercicios anteriores que se prevén contabilizar en 2017 ascienden a 154.957,48 euros, de las cuáles 132.837,21 euros corresponden a facturas que serán reconocidas con la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y 22.120,27 euros correspondientes a la ejecución de sentencia de despido nº. 1216/2012 derivada de la readmisión de la trabajadora Ana Rosa Rivero Cortés. Ajuste positivo igual a 154.957,48 euros.

Atendiendo a las estimaciones de liquidación proporcionadas al Ministerio de Hacienda correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2016 se prevé que a final del ejercicio queden obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto en una cuantía de 25.000,00 euros. Ajuste negativo igual a 25.000,00 euros.

**b) Ajustes en el presupuesto de ingresos:**

- En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan con carácter general de acuerdo con el criterio de caja, lo que supone que se contabilizarán los ingresos recaudados en el ejercicio corriente o en ejercicios cerrados, mientras que en el presupuesto local rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

En el presupuesto del ejercicio 2017 no habría que realizar ajustes, por entenderse que se han presupuestado los ingresos atendiendo al principio de prudencia y en función de la recaudación efectiva del año anterior, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.





AYUNTAMIENTO DE ÁLORA  
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.017

- Las cantidades a devolver en concepto de PIE 2008 y 2009 se contabilizan como menores ingresos, si bien el SEC 95 lo configuraría como una amortización de deuda financiera. Por tanto hay que practicar un ajuste positivo de 78.609,60 euros.

La capacidad/necesidad de financiación consolidada definitiva se deduce del siguiente cuadro-resumen:

SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS	509.642,83
AJUSTES EN INGRESOS	78.609,60
AJUSTES EN GASTOS	129.957,48
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>718.209,91</b>

## 2) REGLA DE GASTO

El Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 fijó la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, en el 2,1% para 2017, el 2,3% para 2018 y el 2,5% para 2019. Por tanto, la variación relativa entre el gasto computable previsto en el ejercicio 2016 (según datos remitidos al Ministerio de Hacienda correspondientes a la ejecución presupuestaria del tercer trimestre del ejercicio 2016) y el previsto en el ejercicio 2017, no podrá superar el 2,1%.

Sobre los empleos no financieros deducidos de las previsiones iniciales del **presupuesto del 2017** se realizará un ajuste de signo contrario al ajuste en gastos realizado para calcular la estabilidad presupuestaria. Estos es, un ajuste negativo de 129.957,48 euros.

Además, se estiman unos incrementos permanentes de recaudación de 91.923,08 euros derivados del incremento del 4% en el padrón del I.B.I. motivado por el proceso de revisión de valores catastrales autorizados; así como una reducción permanente de recaudación de 78.360,66 euros motivados por la bajada de tipo impositivo del IBI Urbano al 0,61%.

Del cuadro-resumen siguiente se deduce el **cumplimiento de la regla de gasto**, por cuanto el gasto computable del ejercicio 2017 no supera el gasto computable máximo:





AYUNTAMIENTO DE ÁLORA  
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.017

GASTOS	ESTIMACIÓN LIQUIDACION SEGÚN EJECUCIÓN 3TR2016	PRESUPUESTO
	2016	2017
CAP 1	4.186.640,27	3.988.799,98
CAP 2	2.763.723,58	2.797.400,00
CAP 3	21.000,00	12.500,00
CAP 4	436.300,00	452.724,67
CAP 5	0,00 €	-
CAP 6	1.288.223,60	2.301.702,14
CAP 7	12.500,00	12.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>8.708.387,45</b>	<b>9.565.626,79</b>
GASTO NO COMPUTABLE (FINANCIADO CON CAP. FIN)	- 146.140,90	-
AJUSTES EN GASTOS	- 137.424,94	- 129.957,48
INTERESES DE LA DEUDA	- 14.000,00	- 2.060,00
OBLIGACIONES FINANCIADAS POR OTRAS AAPP	- 1.107.327,44	- 1.988.128,49
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>7.303.494,17</b>	<b>7.445.480,82</b>
INCREMENTO DE GASTOS AUTORIZADO	2,10%	
INCREMENTO DE GASTOS APROBADO		-0,33%
incrementos permanentes recaudación	91.923,08	
reducciones permanentes recaudación	78.360,66	
<b>GASTO COMPUTABLE MÁXIMO</b>	<b>7.470.429,97</b>	
<b>GASTO COMPUTABLE 2.017</b>	<b>7.445.480,82</b>	



Cód. Validación: 7PFL7JPLRSKTREXFFEB972GMGG | Verificación: <http://alora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



### **3) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

El Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 estableció como objetivos de deuda pública de las entidades locales el 2,9% del P.I.B. en 2017, el 2,8% en 2018 y el 2,7% en 2019.

Sin embargo, ante la falta de concreción de este objetivo para los entes locales, por imposibilidad de relacionar el PIB con los ingresos de las entidades locales, debe hacerse referencia al cumplimiento de límite general de deuda previsto en la Disposición Final Trigésimo primera de la **Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013**, en virtud de la cuál podrán concertarse nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, sin ningún tipo de autorización, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados, deduciendo el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que por su afectación legal y/o carácter no recurrente no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Teniendo en cuenta que los ingresos corrientes que se prevén liquidar en 2016, una vez deducidos ingresos no considerados como ordinarios (577.346,62 euros), ascienden a 8.645.042,69 euros, y que la deuda viva a 31/12/2016 es de 3.108.930,78 euros, se obtiene un porcentaje del 36%.

**Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo mejor opinión fundada en Derecho.**

**EL INTERVENTOR MUNICIPAL**

**Fdo.- Jose Mulero Párraga**



Cód. Validación: 7PFL7JPLRSKTRXFFB72GMGG | Verificación: <http://alora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8